



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMAPARO DE POBREZA
RDO. 2024-00024-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Veintitrés de Febrero de Dos Mil
Veinticuatro.

ASUNTO.

Procede el Despacho a decidir la solicitud del amparo de pobreza presentada por los señores HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ cedula 5.759.038 Y ANA DOLORES LOPEZ GALVIS cedula 36.457.903.

HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ con cedula 5.759.038 Y ANA DOLORES LOPEZ GALVIS con cedula 36.457.903, mediante escrito solicitan se le conceda el amparo de pobreza a su favor, con el fin de adelantar un proceso de INSOLVENCIA.

Además, se presupone que la petición puede ser impetrada antes de la presentación de la demanda o en el transcurso del proceso y la obligatoriedad de manifestar la carencia económica bajo la gravedad del juramento. En el caso objeto de estudio, el solicitante afirma no contar con las condiciones económicas que le permitan sufragar los gastos del proceso, lo anterior lo hace bajo la gravedad del juramento.

En consecuencia, considera este Juzgado que la petición elevada por la interesada haciendo uso del Art. 23 de la C.N, se despachara favorablemente.

En estas condiciones, el Despacho procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo regional Santander, para que designe un abogado para la representación judicial de los señores HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ con cedula 5.759.038 Y ANA DOLORES LOPEZ GALVIS con cedula 36.457.903.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA,

PRIMERO. CONCEDER a HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ con cedula 5.759.038 Y ANA DOLORES LOPEZ GALVIS con cedula 36.457.903, el AMPARO DE POBREZA de que trata el Art., 151 del C.G.P. conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior OFICIESE a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, para que designe un profesional del Derecho, como apoderado en amparo de pobreza de HUGO ENRIQUE

MUÑOZ MARTINEZ con cedula 5.759.038 Y ANA DOLORES LOPEZ GALVIS con cedula 36.457.903, con el fin de adelantar un proceso de Insolvencia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



TERCERO, De conformidad con el Art. 154 del C.G.P, notifíquese personalmente esta decisión al abogado que designe la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO DE SANTANDER, advirtiéndose que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación. Líbrese el oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Martín Gerardo García Guarín. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a lo largo de la línea de escritura.

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.